

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárese inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles que estén afectados a fines deportivos o recreativos y que sean propiedad de los Clubes Deportivos, que registren una actividad superior a los diez (10) años de antigüedad a la fecha de publicación de la presente por deudas contraídas y/o surgidas en el futuro con la sola excepción de las de origen laboral y/o gremiales y/o previsional y/u obra social.

ARTICULO 2°.- Quedan suspendidas las subastas y ejecuciones en curso contra bienes y entidades comprendidas en el Artículo 1° de esta Ley por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 15 de julio de 2004.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Héctor José STRASSERA
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Promulgación: 16/07/2004	LEY N° 9580	Boletín Oficial: 20/07/2004
	DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	